

Expediente: **829/25**

Carátula: **PEREZ RICARDO ESTEBAN C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20178597060 - PEREZ, RICARDO ESTEBAN-ACTOR

20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO

20178597060 - IBAÑEZ, WALTER GUIDO-POR DERECHO PROPIO

20102209053 - ARGOTA, JULIO MANUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GALENO ART SA, -TERCERO INTERESADO

20178597060 - GAETE, JORGE BERNARDINO-PERITO CONSULTOR

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-DELEGADOS LIQUIDADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 829/25



H105026279914

JUICIO: PEREZ RICARDO ESTEBAN c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°829/25-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Domingo Gómez Bisgarra el 29/06/2026:

1. En mérito a la Resolución N° 2026-76-APN SSN#MEC del 26 de febrero del 2026 que adjunta en formato digital: tengo a Vanina Marisel Césari, por apersonada en el carácter de Delegada Liquidadora de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.. y por denunciado su correo electrónico oficial: vcesari@ssn.gob.ar. Asimismo, tengo al Dr. Domingo Gómez Bisgarra por apersonado en su carácter de Subgerente de Procesos de la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas designados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio electrónico dgomez@ssn.gob.ar y ambos con domicilio legal en calle Moreno 437 de la C.A.B.A. Otorgo intervención de ley.

Sin perjuicio de los correos electrónicos oficiales denunciados, hago saber a los letrados que deberán procurar obtener un casillero digital a los fines de operar en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE); Software de aplicación diseñado para la Gestión de Expedientes del Poder Judicial de Tucumán.

Consigno a continuación el link de acceso a la página del Colegio de Abogados de Tucumán mediante el cual podrá gestionar el casillero referido precedentemente:
<https://colegioabogadostuc.org.ar/procedimiento-digital-para-obtener-casillero-digital-portal-sae-de>

manera-no-presencial-durante-la-cuarentena/.

2. A lo solicitado en el punto IV, atenta al estado procesal de la presente causa, ordenaré lo que por derecho así correspondiere en su oportunidad.

3. Tengo presente lo manifestado respecto al Bono, el "ius previsional" y a la intervención como funcionarios públicos (Delegados Liquidadores) expuestos en el punto V.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a notificar la presente providencia (apartados 1, 2 y 3) al correo electrónico oficial: vcesari@ssn.gob.ar.

4. Tengo por denunciado por la letrada que la firma GCQ y ASOCIADOS S.A.S con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A. resultó adjudicada como prestataria del FONDO DE RESERVA de la Ley de Riesgos del Trabajo previsto por el art. 34 de la Ley 24.557.

En consecuencia, **INTIMO** a la firma GCQ y ASOCIADOS S.A.S con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A. para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, en razón de la distancia, tome la intervención que estime corresponder y en su caso constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado y notificarse a la prestataria del FONDO DE RESERVA de la Ley de Riesgos del Trabajo previsto por el art. 34 de la Ley 24.557, GCQ y ASOCIADOS S.A.S, en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 29 L.O.).

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente providencia, proceda a librarse **Cédula Ley n° 22.172**, la cual deberá ser diligenciada por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires, correo electrónico "**notificacionescm@jusbaires.gob.ar**".-

Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (<https://www.justucuman.gov.ar/>). DHCM-829/25.

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.